



Buenos Aires, 25 de Julio de 2016.-

CIRCULAR Nº: 230.088

A los
Directores y Jefes de Personal de las
Emisoras de Radio de Capital Federal
PRESENTE

Ref. Salarios Locutor-Redactor Capital Federal
MAYO 2016 – ABRIL 2017

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles que en virtud del acuerdo salarial suscripto entre la UTPBA y ARPA el 2/7/2015 en el Ministerio de Trabajo, en el que se fijan aumentos para el Redactor con retroactividad a partir del **1º de MAYO 2016**, con aumentos escalonados para los meses de Junio/16, Octubre/2016 y Febrero/2017 y teniendo en cuenta el acuerdo firmado por SAL y ARPA el 6/7/15 en Expediente Nº 1.719.859/16, por el que se establecieron nuevos salarios a partir de **MAYO de 2015** para los locutores comerciales y aumentos para los meses de Junio/16, **Octubre/16 y Febrero/2017** corresponde determinar la conformación del salario del Locutor-Redactor de Capital Federal a partir de Mayo de 2016, de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 13º de la CCT 215/75 (100% del sueldo de Redactor más el 40% del Básico de Locutor). A continuación se detallan los nuevos salarios conformados de los Locutores - Redactores para emisoras de Capital Federal y Gran Buenos Aires a partir de **MAYO 2016**, con las asignaciones no remunerativas de \$ 2.500 por única vez a abonarse en el mes de Junio/16 y los aumentos **con carácter de no remunerativos** para los meses de **Junio/16, Octubre/15, Febrero 2017**. Estos aumentos pasan a ser remunerativos a partir del **1º de Abril/2017** conformando nuevos básicos. También se detallan los adicionales por antigüedad, como así también los valores de las suplencias, respetando ambos acuerdos.

| <u>MAYO 2016</u> | \$ |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Básico Redactor | 10.896 |
| 40% Básico Locutor | <u>4.122</u> |
| Total sal.básico conform.Loc-Red | 15.018 |
| Antigüedad 3% s/ sal.básico conform | 450,54 (por cada año de servicio) |
| Asig.No Rem."única vez" Redactor | 2.500 |
| Asig.No Rem. Locutor (40%) | 1.000 |
| Suplencia Locutor –Redactor | 819,16 + 136,36 NR + 54,55 NR |
| Suplencia ½ turno Loc.-Redactor | 491,50 + 81,82 NR + 32,73 NR |

| <u>JUNIO - SEPTIEMBRE 2016</u> | \$ |
|-------------------------------------|--|
| Básico Redactor | 10.896 |
| 40% Básico Locutor | <u>4.122</u> |
| Total sal. básico conform. Loc-Red | 15.018 |
| Asig. no rem. Redactor (17%) | 1.852,32 |
| Asig. no rem. Locutor (16,46%) 40% | <u>678,40</u> |
| Total haberes | 17.548,72 |
| Antigüedad 3% s/sal.básico conform. | 450,54 + 55,57 NR + 20,35 NR p/año serv. |
| Suplencia Locutor-Redactor | 819,16 + 101,04 NR + 37 NR |
| Suplencia ½ turno Loc-Redactor | 491,50 + 60,62 NR + 22,20 NR |

///continúa en hoja 2

COMISION DIRECTIVA NACIONAL

1



///viene de hoja 1

| <u>OCTUBRE 2016 – ENERO 2017</u> | \$ |
|------------------------------------|--|
| Básico Redactor | 10.896 |
| 40% Básico Locutor | <u>4.122</u> |
| Total sal. Básico conform. Loc-Red | 15.018 |
| Asig.no rem.Redactor (7 % +10%) | 2.941,92 |
| Asig.no rem.Locutor (26,17%) 40% | <u>1.078,80</u> |
| Total haberes | 19.038,72 |
| Antigüedad 3% s/sal.básico conform | 450,54 + 88,26 NR + 32,36 NR p/año serv. |
| Suplencia Locutor –Redactor | 819,16 + 160,47 NR + 58,84 NR |
| Suplencia ½ turno Loc-Redactor | 491,50 + 96,28 NR + 35,30 NR |

| <u>FEBRERO – MARZO 2017</u> | \$ |
|---------------------------------------|---|
| Básico Redactor | 10.896 |
| 40% Básico Locutor | <u>4.122</u> |
| Total sal.básico conform.Loc-Red | 15.018 |
| Asig.no rem.Redactor (17% + 10% + 8%) | 3.813,60 |
| Asig.no rem.Locutor (35%) 40% | <u>1.442,70</u> |
| Total haberes | 20.274,30 |
| Antigüedad 3% s/sal.básico conform | 454,54 + 114,41 NR + 43,28 NRp/añoserv. |
| Suplencia Locutor-Redactor | 819,16 + 208,01 NR + 78,69 NR |
| Suplencia ½ turno Loc-Redactor | 491,50 + 124,81 NR + 47,21 NR |

| <u>ABRIL 2017</u> | \$ |
|------------------------------------|-------------------------|
| Básico Redactor | 14.710 |
| 40% Básico Locutor | <u>5.600</u> |
| Total sal. Básico conform. Loc-Red | 20.310 |
| Antigüedad 3% s/sal.básico conform | 609,30 por año servicio |
| Suplencia Locutor –Redactor | 1.107,82 |
| Suplencia ½ turno Locutor-Redactor | 664,69 |

IMPORTANTE: Los porcentuales establecidos como "asignación no remunerativa" integrarán exclusivamente la base de cálculo de los aportes y contribuciones previstas en la Ley 23.660 con destino a la Obra Social de Locutores y para las retenciones de la cuota de afiliación sindical y Contribución Solidaria con destino a la Sociedad Argentina de Locutores. Las sumas abonadas como "asignación no remunerativa" deberán ser tenidas en cuenta durante su vigencia para el cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, francos, feriados trabajados, licencias ordinarias y especiales abonándose la incidencia sobre dichos rubros, también como sumas no remunerativas. A partir del **1º de Abril de 2017** todos los conceptos convencionales y legales vigentes al 30 de Abril de 2016, se incrementarán en un 0,87% (Cero coma ochenta y siete por ciento). A partir de **ABRIL DE 2017** todos los aumentos detallados adquirirán naturaleza remunerativa, conformando nuevos básicos.

///continúa en hoja 3



///viene de hoja 2

CUOTA SINDICAL S.A.L.: Las emisoras actuarán como agentes de retención de la cuota sindical de los locutores redactores afiliados a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES, consistente en el **2% (dos por ciento)** de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el art. 6º de la ley 24.241 y la Disposición DNAS Nº 12/11 del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. De igual manera las emisoras serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la SAL y/o sus Seccionales y/ entidades mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido en el artículo Nº 132 de la Ley de Contrato de Trabajo.

CONTRIBUCION SOLIDARIA: El acuerdo SAL-ARPA establece una contribución solidaria del 1,6 % (UNO COMA SESENTA POR CIENTO) mensual a retener sobre las remuneraciones brutas mensuales, incluídas las cuotas del Sueldo Anual Complementario, del personal de locutores comerciales y locutores de informativo no afiliado a la Sociedad Argentina de Locutores beneficiado y amparado por la CCT 215/75, con destino a programas de capacitación y formación profesional. Las emisoras se constituyen en agente de retención de dicha contribución solidaria que deberán ser depositados en la **Cuenta Corriente Nº 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Esta contribución solidaria rige a partir del **1º de Mayo de 2016** y se extenderá hasta el mes de **Abril de 2017**.

Mucho estimaremos procedan a la brevedad, a liquidar y abonar las diferencias resultantes a los locutores – redactores de acuerdo a los valores indicados en la presente circular.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Por COMISION DIRECTIVA NACIONAL.-

3

jpn.

COMISION DIRECTIVA NACIONAL